



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS DE EMPRESA DEL SUR S.A.

RES. EX. Nº 576/

TALCAHUANO, 16 de marzo de 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 4 de fecha 16 de marzo de 2020; Resolución 257, de fecha 6 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resolución 257, de fecha 6 de febrero de 2020 citadas en vistos, se adjudicó parte de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la unidad de pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, a EMPRESA DEL SUR S.A., para el periodo correspondiente al año 2020.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 4, de fecha 16 de marzo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la EMPRESA DEL SUR S.A. antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a EMPRESA DEL SUR S.A., deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.



RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos adjudicada a la EMPRESA DEL SUR S.A., para el año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de la fecha de la presente resolución.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.


4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


CBB/CSS/MC/CAM
Distribución
- EMPRESA DEL SUR S.A.
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo Regional.



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 4 - 2020

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO DE JUREL EMPRESA DEL SUR S.A.

FECHA: 16/03/2020

Por Res. Ex N° 257 del 6 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa DEL SUR S.A. el equivalente a 5% de la fracción de Cuota De Reserva Para Consumo Humano, durante los años 2020 al 2022. En virtud de esta adjudicación, el equivalente en toneladas corresponde a 219,5 del recurso JUREL, para ser capturadas en el año 2020 **por las naves debidamente inscritas para tal efecto**, entre las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha y que se detallan en la tabla siguiente, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada.

| N° Desembarque | Nave | Nave | RES SUBPESCA | Fecha Desembarque | JUREL |
|----------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|---------------|
| 15215000 | 967342 | SUSANA II | 257 | 12-mar-20 | 34,94 |
| 15215008 | 964409 | EL NIEGO I | 257 | 11-mar-20 | 35,11 |
| 15215016 | 966599 | CATALINA M | 257 | 12-mar-20 | 39,23 |
| 15215017 | 961338 | CLAUDIO | 257 | 12-mar-20 | 25,59 |
| 15215027 | 957816 | DON LUIS ALBERTO II | 257 | 12-mar-20 | 16,49 |
| 15215029 | 966146 | ABRAHAM ANTONIO | 257 | 11-mar-20 | 32,62 |
| 15215159 | 967281 | GAVIOTA I | 257 | 12-mar-20 | 35,52 |
| 15215184 | 967281 | GAVIOTA I | 257 | 11-mar-20 | 37,15 |
| 15215287 | 957816 | DON LUIS ALBERTO II | 257 | 14-mar-20 | 59,13 |
| 15215288 | 967145 | PAULINA M | 257 | 14-mar-20 | 34,31 |
| Total general | | | | | 350,09 |

En consecuencia, con lo anterior y conforme a la aplicación del principio precautorio se informa que se procede al **cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva de las naves autorizadas para operar con cargo a las citadas Res. 257, a partir de la fecha de emisión de la resolución de cierre.**

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**